



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

**DECRETO No. 0365**  
**15 DE AGOSTO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DOS DIAS CIVICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 2º, el numeral 2º del artículo 315 y artículo 296 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, resalta que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralistas, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general"

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 de nuestra Carta Política establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que, la función administrativa estará al servicio del interés general.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia reza en su numeral tercero, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio,



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que como es de público conocimiento, en el Municipio de San Bernardo del Viento se celebrarán las Fiestas Patronales en honor a nuestro santo patrono San Bernardo Abad y el primer (1) Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas, desde el día 17 al 21 de agosto de 2024, las cuales se han celebrado históricamente en honor al Santo Patrono San Benito Abad, y el cual busca enaltecer nuestra cultura sambernardina, afrodescendiente, campesina y el fomento del turismo en el Municipio.

Que dichas festividades se celebran año a año, y su día central lo constituyen los días 20 y 21 de agosto de cada año, ya que en esas fechas se conmemora al Santo Patrono San Bernardo Abad.

Que al ser estos días de celebración en el Municipio de San Bernardo del Viento, se torna necesario decretar como día cívico los días 20 y 21 de agosto de 2024, en aras de que los funcionarios públicos que prestan sus servicios en los diferentes organismos del estado con presencia en el Municipio puedan disfrutar de la celebración de los eventos de las fiestas patronales en honor a nuestro santo patrono San Bernardo Abad y el primer (1) Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas.

Que, con el propósito de propender por la continuidad del servicio público, la Secretaría general y del interior y la oficina de Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento continuará con la prestación de sus servicios y atención a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2024, como días cívico en el Municipio de San Bernardo del Viento, con ocasión de las festividades a celebrarse en el Municipio en la celebración de las fiestas patronales en honor a nuestro santo patrono San Bernardo Abad y el primer (1) Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En mérito del día cívico, NO se realizarán actividades laborales ni atención al público en la Administración Municipal, motivo por el cual en los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2024 no será día hábil para efectos de términos de las actuaciones administrativas que cursan en el Municipio de San Bernardo del Viento.



**República de Colombia**  
**Departamento de Córdoba**  
**Alcaldía de San Bernardo del Viento**

Nit:800096804-9

**PARAGRAFO 1.** Se exceptúan los servidores públicos que por su naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.

**PARAGRAFO 2.** Exceptúese de la medida la dependencia Secretaría general y del interior y tesorería, quienes deberán concurrir a la Alcaldía de San Bernardo del Viento los días señalados, garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

**ARTICULO TERCERO:** Exhórtese a las instituciones educativas, entidades públicas y demás órganos públicos y privados del Municipio de San Bernardo del Viento a acogerse a los días cívicos decretados.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, así como realizar la difusión de este Decreto en diferentes medios de comunicaciones tanto escritos, radiales y digitales.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Bernardo del Viento, Córdoba a los 15 días del mes de agosto de 2024.

**NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA**  
Alcalde Municipal

Elaboro: Roger Marquez. Asesor Externo  
Reviso: Manuel Madariaga. Secretario General y del interior